



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00379 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DORIS ESTEFANI AGUDELO GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No. 02-01813385-03

1. Por la obligación No. 1009531137

- 1.1. Por la suma de \$ **9.011,03** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1009531137**, contenida en el pagaré.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ **1.165.624,17** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1009531137**, contenida en el pagaré.

2. Por la obligación No. 1009531153

- 2.1. Por la suma de \$ **5.000.000,00** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1009531153**, contenida en el pagaré.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de \$ **673.199,99** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1009531153**, contenida en el pagaré.

3. Obligación N° 1295000054

- 3.1. Por la suma de \$ **49.932.153,93** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1295000054**, contenida en el pagaré.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 3.3 Por la suma de \$ **4.946.926,46** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1295000054**, contenida en el pagaré.

4. Por la obligación No. 168024336756.

- 4.1. Por la suma de \$ **46.938.955,34** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 168024336756**, contenida en el pagaré.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 4.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 4.3. Por la suma de \$ **4.354.524,69** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 168024336756**, contenida en el pagaré.

5. Por la obligación No. 241922306859

- 5.1. Por la suma de \$ **39.960.942,63** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 241922306859**, contenida en el pagaré.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 5.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 5.3. Por la suma de \$ **6.750.431,30** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 241922306859**, contenida en el pagaré.

6. Por la obligación No. 248019170637

- 6.1. Por la suma de \$ **51.806.804,86** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 248019170637**, contenida en el pagaré.
- 6.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 6.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 6.3. Por la suma de \$ **8.858.738,98** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 248019170637**, contenida en el pagaré.

7. Por la obligación No. 4593560011096300

- 7.1. Por la suma de \$ **6.968.178,00** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4593560011096300**, contenida en el pagaré.

7.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 7.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.3. Por la suma de \$ **760.876,00** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4593560011096300**, contenida en el pagaré.

8. Por la obligación No. 4612020022305783

8.1. Por la suma de \$ **14.216.272,00** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4612020022305783**, contenida en el pagaré.

8.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 8.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el **08 de julio de 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

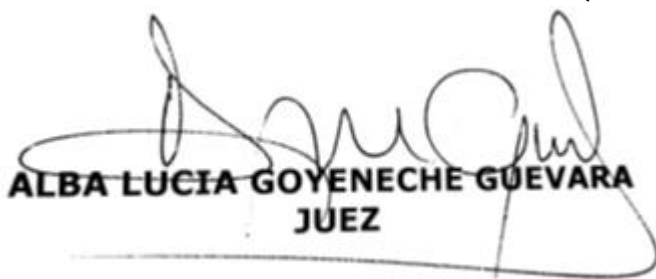
8.3. Por la suma de \$ **1.762.892,00** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4612020022305783**, contenida en el pagaré

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Edwin José Olaya Melo, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 16/09/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 165

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria